Núm. 16

Se suscribe á este periódico, que sale los Mártes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, *Plaza de la Constitucion núm.* 3, *al precio de* 6 *rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de* 8 *para fuera, franco de porte.*

Precio 8 c.tos

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Cotrina, *franco de porte, pues de lo contrario no se recibirán.*

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Sábado 24 de Febrero de 1844.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos.

(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 98.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 3 del actual la Real órden siguiente:

Enterada S. M. de las esposiciones que la han dirigido muchos procesados por delitos políticos y por abusos de libertad de imprenta pidiendo la condonacion de multas y costas; y en vista de lo que sobre ambos puntos disponen el artículo 2º de la amnistía de 18 de Mayo, y el 2º asimismo del Real decreto de 4 de Agosto últimos, se ha servido resolver lo siguiente:

1º Se declaran comprendidas en las dos citadas disposiciones las causas fenecidas antes de la publicacion de aquellas.

2º Se perdonan las multas impuestas y no realizadas.

3º Se declaran de oficio las costas cuyo pago estuviese pendiente.

4º Los interesados no podrán reclamar el importe de las cantidades que por costas y multas hubieren entregado.

Y 5º Cesarán desde luego las ejecuciones para la exaccion de unas y de otras, devolviéndose ademas lo embargado y depositado.

Y como al recordar la Junta gubernativa de esta Audiencia el cumplimiento de la preinserta Real órden, haya dispuesto su circulacion en la forma ordinaria, la trascribo á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa Provincia para su publicidad y cumplimiento.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su mas exacto cumplimiento. Zamora 19 de Febrero de 1844.—Miguel de Mir.

Idem.

Núm. 99.

En el Juzgado de 1ª Instancia de Sahagun se sigue causa criminal contra un Quincallero y comprador de platos, que en el 25 de Noviembre último robó á Francisco Fernandez en las inmediaciones de Almansa, porcion de servilletas que llebava á vender. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas esquisitas dili-

geneiss á fin de lograr su captura, y en el caso de conseguirla lo participarán sin demora á dicho Juzgado. Zamora 18 de Febrero de 1844.—*Miguel de Mir.*

Núm. 100. Idem

Por el Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués se dice á este Gobierno político en 15 del actual lo siguiente:

En la causa criminal que en este tribunal pende á consecuencia de haber hallado á un pordiosero muerto en un pajar de Francisco Gonzalez Valle, vecino de Bercero, y que segun dicho del compañero que con él se hallaba, se llamaba Fernando; he provehido un auto comprensivo de varios particulares que es el siguiente:

Oficiese á los Sres. Gefes políticos de Valladolid, Palencia y Zamora, con insercion tanto de las ropas como de las señas personales del Fernando Alvarez, a fin de que se sirvan comunicarlo en los Boletines de sus respectivas provincias, por si alguna persona diese razon de el referido. Lo que trascribo á V. E. á los efectos oportunos, sirviéndose acusarme el recibo para su union á la causa.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para los efectos consiguientes. Zamora 19 de Febrero de 1844.—Miguel de Mir.

Señas del difunto.

Edad como 52 años, estatura alta, grueso, cara ancha, nariz regular, pelo castaño oscuro casi negro, barba cerrada.

Idem de sus ropas.

Una zamarra de pellejo blanco derrotada, chaleco de paño lleno de remiendos, calzon corto de pana azul muy derrotado, botines de paño negro muy viejos, madroñas de madera, una gorra de cuartel, una manta de lana como parda y un tonelillo para la tinta que haria como una cuartilla, su figura como la de una cuba.

Núm. 101. Idem.

AVISO OFICIAL.

Los Sres. Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo residentes en esta provincia, se presentarán en esta plaza á recibir una paga y marchar á su destino Nabar del Rey en donde deberán estar el 1.° del próximo Marzo, excepto los comisionados en el servicio de órden superior y los Comandantes de Armas. Zamora 20 de Febrero de 1844.=El General Gobernador: *Mir.*

Núm. 102. Idem.

Habiendo desertado del presidio del canal de Castilla Juan Andion Saavedra, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen las mas activas diligencias á fin de conseguir su captura, remitiéndolo caso de ser habido con la conveniente seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de dicha provincia. Zamora 14 de Febrero de 1844.=*Miguel de Mir.*

Señas del fugado.

Estatura 5 pies 4 pulgadas y 6 líneas, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color bueno.

Núm. 103. Idem.
Negociado 8.°

Por el Juzgado de primera instancia de Toro, con fecha 13 del actual se me dirije el siguiente:

EL LIC. D. VICENTE SEBASTIAN GARCÍA, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Toro y su partido, de que el Escribano refrendante por S. M. del Número de la misma dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores y demas personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado de resultas del fallecimiento abintestato de Manuel Pascual, vecino que fué del lugar de Vezdemarban de este partido, y se les requiere, que si vieren convenirles, comparezcan dentro de treinta dias primeros siguientes al de su fijacion, á este mi Juzgado por la Escribanía del refrendante, donde penden los autos de testamentaria formados con motivo del fallecimiento del Manuel Pascual, á justificar y deducir el derecho que á ellos les asista, que si lo hicieren les oire y administraré justicia en lo que la tengan, y de lo contrario pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro y Febrero trece de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=*Vicente Sebastian Garcia.* =Por su mandado =*Isidoro Rodriguez Lorenzo.*

Lo que se inserta en este Periódico oficial para los efectos que el mismo espresa. Zamora 15 de Febrero de 1844.—Miguel de Mir.

Núm. 104. DIPUTACION PROVINCIAL.

SECCION DEL CULTO Y CLERO.

Deseando esta Corporacion que el culto parroquial de la provincia sea atendido con la predilecion y decoro que requiere esta sagrada atencion, y habiendo transcurrido el plazo señalado en la Instruccion de 24 de Julio de 1842 que se halla vigente, sin que la mayor parte de los Ayuntamientos hayan presentado á su debida aprobacion los presupuestos de gastos del Culto, conservacion y reparacion de las Iglesias para el presente año, se previene á los que no lo hubiesen egecutado, lo verifiquen sin escusa alguna en todo el mes corriente, en la inteligencia, que el que asi no lo cumpla, sufrirá la multa que se conceptúe conveniente, observándose igual rigor con los que no hubiesen satisfecho á los respectivos Párrocos todo el importe presupuestado en el

año próximo pasado para el propio servicio, por medio de los libramientos espedidos por ellos.

Habiendo ocasionado ímprovos trabajos á esta Diputacion y graves perjuicios al Clero parroquial de esta provincia en la justa percepcion de sus haberes, en no haber cumplido los Ayuntamientos con lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º de la circular inserta en el Boletin oficial número 37 del 9 de Mayo último, remitiendo con la mayor exactitud los testimonios que acrediten las defunciones, traslaciones y nuevos nombramientos de Párrocos y Ecónomos, y cuantas variaciones ocurran en el particular; se recuerda nuevamente su puntual observancia á los referidos Ayuntamientos y Eclesiásticos como tan interesados en ello; en la inteligencia que S. E. está dispuesta á exigir toda responsabilidad al que en ella aparezca moroso, y mas inexorablemente al que en el acto de recibir esta circular, no remitiese los que hubiesen dejado de dar; para formar con acierto el presupuesto general de dotaciones del Clero, de que se está ocupande con urgencia estas oficinas.

Así mismo, se hace indispensable que á la mayer brevedad, se remita á esta Diputacion por las mismas Corporaciones, cuyas Iglesias sean anejas de otras y especialmente por los Curas Párrocos de la matriz, noticia nominal de los Ecónomos, Tenientes ó Capellanes que se hallen sirviendo dichos anejos, con espresion de la fecha en que tomaron posesion de ellos y su órden de que nombramiento; debiendo comunicar en lo subcesivo sus variaciones con la exactitud que se exije respecto los demas que se incluyen en los presupuestos, mediante á que estos datos son absolutamente necesarios, ínterin las oficinas de Hacienda continúen pagando á buena cuenta por lo prevenido en Real órden de 20 de Abril de 1842.

Zamora 1.º de Febrero de 1844.=El Presidente, *José Juan Navarro.*=P. A. D. S. E.—*Santiago Garcia Solalinde*, Secretario.

Núm. 165. INTENDENCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 3 del actual me dice lo siguiente:

Con repeticion se han adoptado por este Ministerio, y especialmente en órdenes de 30 de Diciembre de 1840, 12 de Febrero de 1841, 16 de Agosto y 31 de Octubre de 1842 las medidas convenientes para que las obligaciones militares y las demas del estado se satisfagan con la debida igualdad y con sujecion á la distribucion que comunica la Direccion del tesoro á los Intendentes del reino. No obstante lo esplícito y terminante de estas disposiciones, alguna autoridad militar ha querido recientemente alterar el órden y método actuales, con el fin de hacer efectivo desde luego el cobro de lo consignado en varios meses para las atenciones de su respectivo destino. Enterada S. M. la Reina de lo que con este motivo le ha espuesto el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictámen del mismo, ha tenido á bien resolver que por el Ministerio de la Guerra se haga entender á los Capitanes generales la necesidad de atenerse á la distribucion que hagan los Intendentes de Rentas en su Distrito militar; pues el Gobierno, asi como se halla resuelto á no permitir desigualdad entre los diferentes cuerpos que guarnecen las provincias, está decidido á que no tenga un distrito preferencia sobre otro. Y al propio tiempo para evitar en lo sucesivo quejas y reclamaciones, S. M. se ha servido mandar que por el Ministerio de mi cargo se reitere á los Intendentes el cumplimiento de las órdenes espedidas hasta el dia, siempre en el sentido de la mas rigorosa igualdad en los pagos, previniéndoles á demas que deben observar las disposiciones siguientes:

1.ª La igualdad mas absoluta debe reinar en el pago de los haberes de todas las clases del Estado, no permitiéndose por concepto alguno que se prefieran unas libranzas á otras, y mucho menos que esté un regimiento ó batallon mejor atendido que los demas residentes en la provincia.

2.ª Para asegurar el exacto cumplimiento de esta distribucion, se fijará semanalmente á la puerta ó en el patio de la Intendencia, para el exámen del público, una nota espresiva de las cantidades que han entrado en caja, marcando las diferentes clases de moneda, y de la inversion que de estos fondos se haya hecho. Esta nota deberá ser firmada por el Intendente de la provincia, el Contador y el Tesorero.

3.ª Del cumplimiento de las prevenciones precedentes quedan los Intendentes estrechamente responsables, hallándose resuelto el Gobierno á poner coto á la desigualdad escandalosa que durante muchos años y á favor del estado crítico del pais ha tenido lugar en la satisfaccion de las atenciones de presupuesto, y castigar severamente á todos los que de cualquiera modo contribuyan á preferencias injustas. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Y para conocimiento de todos aquellos á quienes interesa esta Real resolucion he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Zamora 12 de Febrero de 1844.=José Valladares.

EMPRESA GENERAL PARA PAGO DE BIENES

Nacionales establecida en Madrid, calle del Lobo, número 7, cuarto principal.

PROSPECTO.

Deseando esta empresa facilitar á los compradores de bienes nacionales, todas las ventajas de que son susceptibles los pagos de dichas fincas rematadas en las provincias del reino, y evitarles al propio tiempo las frecuentes reclamaciones sobre legitimidad de los efectos públicos, proporcionándoles asimismo la mayor equidad en su adqusicion, ha determinado dar principio á estas operaciones bajo las reglas siguientes:

1.ª La empresa se encarga de hacer puntualmente el pago en las oficinas generales de la Corte, de todos ó cada uno de los plazos de las fincas rematadas por sus comitentes, depositando estos su impor-

te aprocsimado al tiempo de hacer el pedido, ó dando fianza segura y abonada á satisfaccion del comisionado.

2ª Al remitir las cartas de pago se acompañará una cuenta formalizada del valor de los efectos pùblicos, arreglando su cambio al de la cotizacion de la bolsa en el dia de la fecha de la factura para la presentacion del pago, y en su defecto al mas prócsimo de los ocho dias anteriores.

3ª Por todo gasto, comision y giro, abonarán los comitentes á la empresa tres octavos por ciento del nominal en los títulos, un octavo por ciento en la deuda sin interés y el uno y medio por ciento en la décima que se paga á metálico en las fincas procedentes del clero secular.

4ª Cuando el pago no llegue á veinte mil rs. en cada una de las clases y por cuya razon se haga este en títulos y láminas pequeñas, se aumentará el uno por ciento de valor á los títulos, y el medio por ciento á la deuda, por ser esta diferencia la mas equitativa entre los títulos y láminas grandes y las pequeñas.

Los que deseen utilizar las conocidas ventajas que promete á los compradores de bienes nacionales el establecimiento en la Corte de tan económica empresa, pueden dirigirse al Comisionado de la misma en esta ciudad que vive calle de Sta. Clara n. 5.—E. D.—*Gaspar Serrano Redon.*

Núm. 106.

EL INTENDENTE MILITAR DEL OCTAVO DISTRITO.

Hace saber: que el dia catorce del prócsimo mes de Marzo á las doce de su mañana, se ha de rematar en pública subasta, en los estrados de esta Intendencia militar, en Madrid, el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en el 11º distrito, Búrgos, con arreglo á las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general, y por término de cuatro años á contar desde primero de Abril de este año hasta fin de Marzo de 1848. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones hasta el espresado dia y hora, en concepto de que verificado el remate, no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Vallad lid 18 de Febrero de 1844.—*Pedro Angelis y Vargas.*—*Salvador Martin y Salazar*, Secretario.

Siendo muchos los descubiertos que aparecen por plazos vencidos de fincas nacionales, y en puntual observancia de lo prevenido por Real órden de diez del actual, me veo en la necesidad de manifestar á los compradores de aquellas que se hallen en descubierto verifiquen su pago en el término de seis dias, en la inteligencia que si no lo verificasen me veré en la precision de solicitar se saquen en quiebra las fincas de que procedan aquellas conforme á lo dispuesto en dicha Real órden. Zamora y Febrero 17 de 1844. —*Isaac Pedro Sanmartin.*

Núm. 108. Idem.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 17 del actual se me comunica la Real órden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Administrador de Bienes nacionales lo que sigue: —He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion de V. S. de 14 del actual con la que remito un oficio del Intendente de Soria, preguntando si podia conceder algun término á los deudores de plazos vencidos por compra de fincas nacionales; y en su vista se ha servido S. M. resolver, que sin escusa ni consideracion alguna se esté á lo mandado en Reales órdenes de 8 de Enero último y 10 del corriente. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. De la propia órden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he tenido por conveniente anunciar por medio del Boletin oficial para conocimiento de los compradores de fincas nacionales. Zamora 20 de Febrero de 1844.—José Valladares.

ANUNCIOS.

Quien quisiese arrendar el meson que sita á el otro lado del rio de la barca de S. Pelayo, término de Perilla de Castro, acuda á tratar con su dueño Simon Illan.

—Se halla vacante la escuela de la villa del Cubo, su dotacion consiste en 600 rs. y 20 fanegas de trigo, los 600 rs. de propios, y las fanegas pagadas por los padres de los niños; se admiten memoriales francos de porte hasta el 29 del corriente.

IMP. DEL BOLETIN.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA
DEL SÁBADO 24 DE FEBRERO DE 1844.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Bienes Nacionales.

Se sacan á pública subasta las fincas nacionales que á continuacion se espresan, en los dias y puntos siguientes:

Clero secular. *Fincas de mayor cuantía.*

Dia 18 de Marzo de 1844.

En Madrid y Zamora.

Un cañal titulado de Balverde situado sobre el rio Duero que en término de esta ciudad perteneció al cabildo catedral de la misma, libre de todo cargo y señalado en el inventario con el núm. 23, arrendado á José Gavilan en 1060 rs. anuales, tasado en 39680 rs. y capitalizado, como finca urbana, en 23625 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Clero secular. *Fincas de menor cuantía.*

En Zamora y Toro:

Una heredad que en término de Pozoantiguo perteneció á la fábrica parroquial del Salvador del mismo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm 2270, dividida en dos quiñones.

Primero se compone de 30 fanegas y 4 celemines en 11 piezas, arrendado hasta levantado frutos del año de 1845 á Ildefonso Gonzalez en 12 fanegas de trigo anuales.

Segundo de 31 fanegas y 6 celemines en 8 piezas, sin arrendar. Esta heredad fue anunciada en venta en 23 de Febrero último y rematado solamente el primer quiñon; mas la Junta superior de venta de Bienes nacionales con fecha 11 de Octubre del mismo año declaró nulo dicho remate, mandando se sacase nuevamente en subasta el todo de la heredad, capitalizándola por la renta que arrojase el quinquenio, y siendo esta la de 32 fanegas anuales corresponde á cada quiñon 16 fanegas de trigo, por la que se capitalizaron en 12000 rs. cada uno por cuya cantidad se sacan á subasta, en atencion á estar tasados cada uno en 10095 rs.

Otra heredad que en Fuentes-secas perteneció al curato de Sta. María la Nueva de Toro, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el número 2201, se compone de 6 piezas que hacen 15 fanegas, arrendada por la tácita á Pedro Pinilla y compañero en 6 fanegas y 6 celemines de trigo anualmente, tasada en 5416 rs. y capitalizada en 4840 rs., se subasta por la tasacion.

Otra que en dicho pueblo fue del curato de Santa María de Hervas de la ciudad de Toro, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el número 2200, arrendada por la tácita á Pedro Pinilla y compañero, dividida en dos quiñones.

Primero consta de 30 fanegas y 2 celemines en 13 piezas, renta anual 22 fanegas de trigo, tasado en 18333 rs. y capitalizado en 16300 rs. se subasta por la tasacion.

Segundo de 37 fanegas en 13 piezas, renta anual 23 fanegas de trigo, tasado en 19166 rs. y capitalizado en 17250 rs., se subasta por la tasacion.

Otra que en el referido pueblo perteneció á la fábrica de la iglesia del mismo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 2197, arrendada por la tácita á Mateo Alvarez y socios, dividida en dos quiñones.

Primero consta de 27 fanegas y 3 celemines en 10 piezas, renta anual 10 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 8333 rs. y capitalizado en 7972 rs. y 18 mrs., se subasta por la tasacion.

Segundo de 26 fanegas en 11 piezas, renta, tasacion y capitalizacion la misma que el primero, se subasta por igual cantidad.

En Zamora.

Dos heredades tituladas la Gadaña y el Toral que en término de la Hiniesta pertenecieron al cabildo catedral de esta ciudad, libres de todo cargo y se señaladas en el inventario con los números 62 y 63, consta de 295 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos en 68 piezas, arrendadas por la tácita á José Lorenzo y compañeros en 26 fanegas de trigo y cebada por mitad anuales, tasadas en 15600 rs y capitalizadas en 15209 rs y 27 mrs., se subastan por la tasacion.

Otra que en el propio pueblo fue del santuario de la Vírgen del mismo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 371, consta de 298 fanegas, un celemin y 3 cuartillos en 68 piezas, arrendada por la tácita á José Lorenzo y socios en 20 fanegas de trigo anuales, tasada en 12450 rs. y capitalizada en 15000 rs. por los que se saca á subasta.

Otra que en el indicado pueblo perteneció al arciprestazgo de S. Ildefonso de esta ciudad, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el número 177, se compone de 26 piezas que hacen 8 fanegas y 9 celemines, arrendada por la tácita 8

Fernando Rodriguez en 1o fanegas de trigo y cebada por mitad anuales, tasada en 6000 rs. y capitalizada en 5968 rs., se subasta por la tasacion.

En Zamora y Fuentesauco.

Una heredad de tierras que en término de Fuente el Carnero perteneció al curato del mismo pueblo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 187o, consta de 12 fanegas de tierra con inclusion de una huerta de regadío en 8 piezas, arrendada la heredad hasta levantados frutos del año de 1846 y la huerta hasta fines del de 1845 á Luis Payo, cuyo arriendo respetará el comprador: renta anual de la heredad 4 fanegas de trigo y de la huerta 1oo rs., tasadas ambas piezas en 33oo rs. y capitalizadas en 6000 rs. por los que se subastan.

Otra heredad que en dicho pueblo pertenenió á la cofradía de Animas del mismo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1868 consta de 9 fanegas y 9 celemines en 6 piezas, arrendada hasta levantados frutos del año de 1846 á Luis Payo, en 4 fanegas de trigo anuales, tasada en 985 rs. y capitalizada en 3000 rs. por los que se saca á subasta.

Una casa-tahona en el mismo pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 396, no produce renta alguna, tasada en venta en 15o rs. y capitalizada en la misma cantidad por la que se subasta.

Una bodega que en el referido pueblo perteneció á la cofradía de la Cruz del mismo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 553, arrendada por la tácita á Manuel Roman en 1o rs. anuales, tasada en 2oo rs. y capitalizada en 3oo rs. por los que se subasta.

Una tierra que en el propio pueblo perteneció á la capellanía de la sacristía del mismo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el número 1869, de una fanega de cabida, arrendada por la tácita á Diego Payo en 6 celemines de trigo anuales, tasada en 2oo rs. y capitalizada en 342 rs. por los que se subasta.

Una panera que en el referido pueblo perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 398, sin arrendar, los peritos graduan su renta en 15 rs. anuales, tasada en 5oo rs. y capitalizada en la misma cantidad por la que se subasta.

Otra en el mismo pueblo y de igual procedencia libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 398, no produce renta alguna, los peritos la graduan 1o rs anuales, tasada en 3oo rs. y capitalizada en la misma cantidad por la que se subasta.

Otra en dicho pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo, no produce renta alguna, tasada en 2oo rs. y capitalizada en la misma cantidad por la que se subasta.

Clero secular. *Fincas de menor cuantía.*

Dia 19 de Marzo de 1844.

En Zamora y Benavente *Primer remate.*

Una heredad de tierras en término de Villalpando perteneció á la cofradía de San Blas del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1542, consta de 195 cuartas en 19 piezas, arrendada hasta 1847 á Agustin Rodriguez en la renta anual de 28 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 14 4o rs y capitalizada en 13380 rs. y 12 mrs. se subasta por la tasacion.

Otra en el mismo término perteneció á la cofradía de Vera Cruz, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n.º, 1537, consta de 287 cuartas en 32 piezas, arrendada hasta 1847 á Teodoro Allende en la renta anual de 41 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 21060 rs. y capitalizada en 23986 rs. y 8 mrs. por los que se subasta.

Otra en el propio término perteneció á la fábrica de la iglesia de S. Andrés del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1539, consta de 295 cuartas en 31 piezas, arrendada hasta 1846 á Francisco Javier Alonso en la renta anual de 2o fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 11700 rs. y capitalizada en la misma cantidad, por la que se subasta.

Otra en el indicado término perteneció á la cofradía de Ntra. Sra. de Muy Feliz del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1554, arrendada hasta 1846 á Pedro Paniagua y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 93 cuartas en 11 piezas, renta anual 2o fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 642o rs. y capitalizado en 11700 rs., por los que se subasta.

Segundo de 87 cuartas en 11 piezas, renta anual lo mismo que el anterior, tasado en 5850 rs. y capitalizado en 11700 rs, por los que se subasta.

Otra en dicho término perteneció á la cofradía de la Cruz ó Animas del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1537, consta de 326 cuartas en 29 piezas, arrendada á Francisco Nuñez y socio hasta 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años desde la fecha de la escritura en la renta anual de 41 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 23400 rs. y capitalizada en 23986 rs. y 8 mrs., por los que se subasta.

Otra en el espresado término perteneció á la iglesia Catedral de Leon, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1555, arrendada por la tácita á José Gomez Vega y socios, dividida en tres quiñones.

Primero consta de 157 cuartas en 8 piezas, renta anual 14 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 7o2o rs y 2o mrs. y capitalizado en 819o rs. y 6 mrs, por los que se subasta.

Segundo de 163 cuartas en 17 piezas, renta anual 17 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 7o2o rs. y 2o mrs. y capitalizado en 1324 rs. y 24 mrs., por los que se subasta.

Tercero de 166 cuartas en 21 piezas, renta, tasacion y capitalizacion igual al segundo por la misma cantidad que aquel se subasta.

Una tierra en término de Cañizo perteneció al cabildo eclesiástico de Villalpando, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 913, de 5o cuartas, arrendada por la tácita á Pedro Toranzos en la renta anual de 2 fanegas de trigo, ta-

sada en 1600 rs., y capitalizada en la misma cantidad por la que se subasta.

Un molino harinero en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, libre de todo cargo, señalado en el inventario con el núm. 525, consta de 2 piedras, la una en buen uso y la otra estropeada, con mas la casa que se halla segun manifiestan los peritos estropeada, renta anual 36 fanegas de trigo y morcajo, tasado en 2500 rs. y capitalizado en 18625 rs., por los que se subasta.

Una heredad de tierras término de Villarrin perteneció á la cofradía del Santísimo del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1645, arrendada por la tácita á Santos Prieto y compañeros, dividida en dos quiñones.

Primero consta de 30 fanegas y 10 celemines en 13 tierras, renta anual 12 fanegas de trigo, tasado en 9000 rs. y capitalizado en la misma cantidad, por la que se subasta.

Segundo de 23 fanegas y 9 celemines en 10 tierras, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, por la misma cantidad se subasta.

Otra en el mismo término perteneció al cabildo de S. Nicolás de Villalobos, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1650, arrendada por la tácita á José Gomez Cuerdo y socios, dividida en dos quiñones.

Primero consta de 3 piezas que hacen 23 fanegas, renta anual 9 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasado en 7022 rs, y capitalizado en 10530 rs. y 13 mrs., por los que se subasta.

Segundo de 12 piezas que hacen 23 fanegas y 3 celemines, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la misma cantidad que aquel se saca á subasta.

Otra en el propio término perteneció al aniversario de los clérigos de Villafáfila, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1652, arrendada por la tácita á Agustin Gomez y socios y dividida en dos quiñones.

Primero consta de 22 fanegas y 2 celemines en 11 piezas, renta anual 3 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasado en 3516 rs, y 22 mrs. y capitalizado en 3510 rs., se subasta por la tasacion.

Segundo de 22 fanegas y 6 celemines en 13 piezas, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, por la misma cantidad que aquel se subasta.

Clero secular. *Fincas de menor cuantía.*

Dia 20 de Marzo de 1844.

En Zamora y Benavente. *Primer remate.*

Una heredad de tierras en término de Villarrin perteneció á la cofradía del Rosario del mismo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el número 1647, consta de 11 piezas que hacen 39 fanegas y 6 celemines, arrendada por la tácita á Miguel Martin Bueno en la renta anual de 4 fanegas de trigo y 6 de cebada, tasada en 5519 rs y capitalizada en 5519 rs. y 20 mrs. por los que se saca á subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el número 1659, consta de 39 fanegas y 9 celemines en 17 pedazos, arrendada por la tácita á Eusebio Alonso y otros en 14 fanegas de trigo anuales, tasada en 10166 rs. y 23 mrs y capitalizada en 10500 rs. por los que se subasta.

Otra en el indicado término perteneció al Arzobispado de Santiago, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1648, arrendada por la tácita á Manuel Alonso y otros, dividida en dos quiñones.

Primero consta de 21 fanegas y 6 celemines en 9 tierras, renta anual 12 fanegas de cebada, tasado en 5073 rs. y capitalizado en 5040 rs y 7 mrs, se subasta por la tasacion.

Segundo de 22 fanegas y 9 celemines en 10 tierras, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la misma cantidad que aquel se subasta.

Otra en el propio término perteneció á la fábrica parroquial de Villalba de la Lampreana, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1649, arrendada por la tácita á Francisco Prieto y compañeros, dividida en dos quiñones.

Primero consta de 7 piezas que hacen 20 fanegas, renta anual 7 fanegas de trigo, tasado en 5255 rs y 7 mrs. y capitalizado en 5250 reales., se subasta por la tasacion.

Segundo de 11 piezas que hacen 22 fanegas y 10 celemines, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, por la misma cantidad que aquel se subasta.

Otra que en término de Cañizo perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm 906, arrendada por la tácita á Isidoro Jambrina y otros, dividida en ocho quiñones

Primero consta de 151 cuartas en 12 piezas.

Segundo de 153 cuartas en 13 piezas.
Tercero de 153 cuartas en 11 piezas.
Cuarto de 151 cuartas en 13 piezas.
Quinto de 153 cuartas en 16 piezas.
Sesto de 153 cuartas en 14 piezas.
Sétimo de 114 cuartas en 7 piezas.
Octavo de 114 cuartas en 10 piezas.

Rentan anualmente cada uno de estos quiñones 5 fanegas de morcajo, tasados los seis primeros á 3417 rs. y los dos últimos á 3300 rs. y capitalizados cada uno en 3450 rs. por cuya cantidad se subastarán cada uno.

Otra en término de Quintanilla del Olmo perteneció á la fábrica de la iglesia de S. Lucas de Villagarcía de Campos, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2596, consta de 36 cuartas en 5 piezas, arrendada por la tácita á D. Alejandro Quesada en la renta anual de 2 fanegas de trigo, tasada en 1500 rs y capitalizada en la misma cantidad, por la que se subasta.

Otra en término de Villalpando perteneció á la cofradía de S. Antonio Abad del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1550, consta de 68 cuartas en 2 piezas, arrendada por la tácita á Victor Villarino, renta anual 8 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 3210 rs. y capitalizada en 4680 rs. y 12 mrs., por los que se subasta.

Una bodega en el pueblo de Cañizo perteneció á su curato, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 552, contiene dicha bodega 5 cubas de diferentes tamaños, arrendada por la tácita á Benito Carnero en la renta anual de 120 rs, tasada en 4500 rs y capitalizada en 2700 rs, se subasta por la tasacion.

Una heredad de tierras en término de Quintanilla del Olmo perteneció á la memoria de misas de S. Vícente de esta Ciudad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2513, consta de 40 cuartas en una pieza, arrendada por la tácita á Narciso Rojo en la renta anual de 8 fanegas de trigo, tasada en 3800 rs y capitalizada en 6000 rs, por los que se saca á subasta.

Otra en término de Cañizo perteneció á la pértiga de la Catedral de esta ciudad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 165, consta de 154 cuartas en 7 piezas, arrendada por la tácita á Benito Carnero en la renta anual de 5 fanegas de trigo, tasada en 3750 rs. y capitalizada en la misma cantidad por la que se subasta.

Otra en término de Villalpando perteneció á la cofradía de Sta Ana de dicha villa, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1540, consta de 38 cuartas en 4 piezas, arrendada por la tácita á Benito Allende en la renta anual de 3 fanegas y 9 celemines de trigo y cebada por mitad, tasada en 1755 rs. y capitalizada en 2200 rs. por los que se subasta.

Una panera en término de S. Martin de Valderaduey, perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 294, no consta produzca renta alguna, mas los peritos le graduan la de 40 rs. anuales, tasada en 900 rs y capitalizada en la misma cantidad por la que se subasta.

Otra en término de Abraveses perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 229, no consta se halla arrendada mas los peritos le graduan la de 25 rs. anuales, tasada en 750 rs. y capitalizada en la misma cantidad por la que se subasta.

Otra en Pozuelo de Bidriales perteneció á la fábrica del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 282, no produce renta alguna pero los peritos le graduan la de 30 rs. anuales, tasada en 400 rs y capitalizada en 700 rs., por los que se subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las casas Consistoriales de los puntos arriba espresados de 11 á 12 de la mañana de los dias señalados, y los pagos de las fincas le harán los compradores con arreglo á órdenes vigentes Zamora 16 de Febrero de 1844. I. 1 : *Benito Maria Herrero.*

IMPRENTA DEL BOLETIN.